

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

Sección oficial.

Real decreto.

Ordena que la lancha «Perla» sirva como blanco flotante.

Reales órdenes.

DIRECCION GENERAL DE CAMPAÑA.—Dicta reglas sobre el Tanque de Experiencias.—Concede crédito para un gasto.

SECCION DE MATERIAL.—Concede crédito para las atenciones que expresa.

SECCION DE INTENDENCIA.—Resuelve instancia del Alférez de Navío don J. Sarmiento de Sotomayor.—Concede el 10 por 100 de su sueldo al T. de N. don A. Colomina.—Resuelve instancia del Maquinista Jefe don M. García.—Concede gratificación a varios sargentos.—Concede crédito para las atenciones que expresa.

Edictos.

Sección no oficial.

Sección oficial

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que la lancha «Perla», dada de baja en las listas de los buques de la Armada, sirva como blanco flotante en los ejercicios de Artillería de los buques, en el Polígono situado en Marín.

Dado en Palacio a veintiséis de febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
SALVADOR CARVIA Y CARAVACA.

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

DIRECCION GENERAL DE CAMPAÑA

Nuevas construcciones.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la Memoria informativa presentada por el General de División de Ingenieros de la Armada D. Francisco Díaz y Aparicio, con que da cumplimiento a la comisión que se le confirió por Real

orden de 7 de septiembre último, confirmada por Real decreto de 12 de octubre siguiente, y con arreglo a ella, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la Sección de Ingenieros y a propuesta de la Dirección General de Campaña y de los Servicios de Estado Mayor, se ha servido disponer:

1.º Que el tanque o canal de experiencias, comprendido en el punto primero de la orden de ejecución de los cruceros *Baleares* y *Canarias*, se construya, con arreglo a las líneas generales del anteproyecto presentado por esa Sociedad, con su escrito de 16 de enero actual, y en el lugar previsto en dicho anteproyecto, pero con la modificación, aceptada ya por la referida entidad, de que la longitud de 160 metros propuesta en dicho trabajo deberá ser ampliada a 185 metros, sin que por este aumento haya de serle abonada cantidad alguna en concepto de indemnización por el mayor coste, o de otro cualquier modo.

2.º Autorizar que las obras den comienzo tan pronto se designe el personal facultativo que ha de inspeccionarlas.

3.º Que con la anticipación necesaria a las construcciones, y por conducto de la inspección, se presenten por la Sociedad los proyectos definitivos de las distintas partes de la instalación que deberán comprender los cálculos y planos en lo que afecta a la seguridad de las construcciones y características de los aparatos, proyectos que, debidamente informados por la Inspección, se elevarán a la aprobación del Ministro, quedando a la aprobación de la inspección los detalles que no afecten a dichas circunstancias.

4.º Que la Inspección y Contrata se pongan de acuerdo respecto al comienzo de las obras, comunicando con anticipación a este Ministerio la fecha en que han de comenzar.

5.º Que a la terminación de las obras, el canal se reciba y ponga a cargo de la Marina, en forma reglamentaria, a cuyo efecto, con anticipación suficiente, se deberá

presentar un presupuesto detallado o valoración con detalle suficiente a las diferentes partes de la instalación para los efectos del inventario de propiedades del Estado y la redacción de los pliegos de cargo correspondientes.

Lo que de Real orden manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 26 de diciembre de 1929.

GARCIA.

Sres. Director General de Campaña y de los Servicios de Estado Mayor, Ingeniero Naval Principal, Jefe de la Sección de Ingenieros, e Intendente General del Ministerio.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de escrito, fecha 16 de septiembre último, del Presidente de la Comisión Inspectora del Arsenal de Ferrol, con el que remite proyecto y presupuesto de las modificaciones y reformas propuestas por la Sociedad Española de Construcción Naval, para ser introducidas en las instalaciones directoras del tiro de los cruceros *Príncipe Alfonso* y *Miguel de Cervantes*, por un importe de 277.205,93 pesetas para el primero y 270.045,98 pesetas para el segundo; vistos los informes emitidos por las Secciones de Material e Intendencia y por la Dirección General de Campaña y de los Servicios de Estado Mayor, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se aprueben las modificaciones de referencia con la salvedad de que, en lo que al *Miguel de Cervantes* se refiere, no debe abonarse el importe de estas mejoras y reparaciones sin que sea resuelto antes el expediente de recepción definitiva de la dirección del tiro del buque, donde se determinará, como se hizo con el *Almirante Cervera*, la parte de obras que debe hacer la Sociedad Española de Construcción Naval por su cuenta y sin gastos para el Estado, y las que debe abonar éste.

Para dicha atención se concede un crédito de *quinientas cuarenta y siete mil doscientas cincuenta y una pesetas con noventa y un céntimos* (547.251,91), con cargo al concepto "Carenas", del capítulo 13, artículo 2.º, del vigente presupuesto.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 14 de febrero de 1930.

CARVIA.

Sres. Director General de Campaña y de los Servicios de Estado Mayor, Capitán General del Departamento de Ferrol, Presidente de la Comisión Inspectora del Arsenal de Ferrol e Intendente General del Ministerio.

SECCION DE MATERIAL

Electricidad.

Excmo. Sr.: Dada cuenta del escrito del Capitán General del Departamento de Ferrol, de 21 de enero último, que interesa renovación de parte del crédito concedido por Real orden de 19 de febrero de 1929, para la instalación de fuerza y luz en el hospital de Marina del Departamento, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Sección de Material y lo informado por la de Intendencia, ha tenido a bien conceder un crédito de *siete mil ochocientas cuarenta pesetas con cincuenta y ocho céntimos* (7.840,58), con cargo al concepto "Reparación de edificios", del capítulo 13, artículo 3.º, del vigente presupuesto, para la continuación de las obras de referencia.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 15 de febrero de 1930.

CARVIA.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Material, Capitán General del Departamento de Ferrol, Intendente General e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

Obras y reparaciones.

Excmo. Sr.: Visto el escrito cursado por el Capitán General del Departamento de Cartagena sobre el recorrido y blanqueo de la tapia que limita los terrenos de la Base naval de Mahón, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por las Secciones de Ingenieros e Intendencia y lo propuesto por la de Material, ha tenido a bien conceder, con cargo al concepto "Reparación de edificios", del capítulo 13, artículo 3.º, del vigente presupuesto, un crédito de *siete mil trescientas setenta y una pesetas* (7.371), para la obra que se cita, la que se llevará a cabo por administración, conforme a lo determinado en el punto primero del artículo 56 de la vigente ley de Hacienda pública.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 18 de febrero de 1930.

CARVIA.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Material, Capitán General del Departamento de Cartagena e Intendente General del Ministerio.

Señores...

Excmo. Sr.: Dada cuenta del expediente cursado por el Capitán General del Departamento de Cádiz el día 30 de enero último con el número 434, solicitando crédito para llevar a cabo una reforma en lavatorios y duchas de la marinería de la Escuela Naval Militar, Su Majestad el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Sección de Ingenieros y la de Intendencia, y de conformidad con lo propuesto por la de Material, ha tenido a bien conceder, con cargo al concepto "Reparación de edificios", del capítulo 13, artículo 3.º, del vigente presupuesto, un crédito de *tres mil novecientas cincuenta y ocho pesetas con sesenta y ocho céntimos* para la obra de que se trata, que se llevará a cabo por administración al amparo de lo dispuesto en el punto primero del artículo 56 de la vigente ley de Hacienda pública.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 18 de febrero de 1930.

CARVIA.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Material, Capitán General del Departamento de Cádiz e Intendente General del Ministerio.

Señores...

SECCION DE INTENDENCIA

Derechos pasivos.

Excmo. Sr.: El Consejo Supremo del Ejército y Marina, en acordada de 27 del pasado, dice a este Ministerio, lo siguiente:

“Con Real orden de este Ministerio de 5 de noviembre del pasado año, se remitió a informe de este Consejo Supremo la adjunta documentada instancia promovida por el Alférez de Navío, alumno de la Escuela de Radiotelegrafía, D. Juan Sarmiento de Sotomayor y Rubalcava, en solicitud de que se le conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos de los señalados en el vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.—Pasado el expediente al Fiscal Togado, en censura del mismo mes, dice:—“De Real orden del Ministerio de Marina de 5 del actual, se remite a este Consejo, para su resolución, la instancia que a S. M. el Rey (q. D. g.) dirige el Alférez de Navío D. Juan Sarmiento de Sotomayor y Rubalcava, en súplica de que se le conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos, abonando las cantidades que mensualmente debió entregar desde su ascenso a Alférez de Navío, en la forma que se estime conveniente.—Alega como fundamento de la gracia especial que solicita, el no haberse enterado a tiempo de las disposiciones relativas a esta materia por haber estado embarcado en el *Almirante Lobo* navegando constantemente, haciendo cortas escalas, recibiendo a bordo los DIARIOS OFICIALES con el consiguiente retraso, haber estado después embarcado en buque afecto a las Fuerzas Navales del Norte de Africa y dedicada su atención con preferencia a estudio de Electricidad y Radiotelegrafía.—En los antecedentes que se acompaña consta que por Real orden del Ministerio de Marina de 23 de marzo último (D. O. núm. 75) le fué desestimada petición análoga a la que hoy formula.—El Fiscal estima que no hay términos hábiles para acceder a lo solicitado por haber transcurrido con gran exceso el plazo extraordinario de seis meses que para optar por los derechos pasivos máximos concedió la disposición transitoria segunda del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas aprobado por Real decreto-ley de 21 de noviembre de 1927; y las razones alegadas no justifican, en manera alguna, que no llegaran a conocimiento del Alférez de Navío D. Juan Sarmiento lo legislado en materia que tanta divulgación tuvo.—El Fiscal militar, en 19 de diciembre siguiente, suscribe el precedente dictamen de su ilustrado compañero el Fiscal Togado.”—Conforme el Consejo Pleno de 11 de enero actual con los precedentes dictámenes fiscales, de su acuerdo lo participo a V. E. para la resolución de S. M.”

Y habiéndose conformado S. M. con la preinserta acordada, se ha servido disponer su publicación.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 11 de febrero de 1930.

CARVIA.

Sres. Capitán General del Departamento de Cartagena, Intendente General, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

—o—

Sueldos, haberes y gratificaciones.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder derecho al percibo del 20 por 100 de su sueldo durante ocho años al Teniente de Navío D. Alfonso Colomina y Boti, que reglamentariamente le corresponde por haber permanecido embarcado más de dos años en buques submarinos en tercera situación, y a partir su abono de la revista administrativa de 1.º del actual.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conoci-

miento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 25 de febrero de 1930.

CARVIA.

Sres. Capitán General del Departamento de Cartagena, Intendente General, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

—o—

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia del Maquinista Jefe de la Armada, en situación de retirado, con residencia en Cartagena, D. Manuel García Manchón, Su Majestad el Rey (q. D. g.), de conformidad con la Sección de Intendencia, se ha servido disponer que desde la revista de marzo próximo perciba por la Habilitación de este Ministerio la pensión de la Cruz de San Hermenegildo de que está en posesión.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 25 de febrero de 1930.

CARVIA.

Sres. Capitán General del Departamento de Cartagena, Intendente General, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

—o—

Excmo. Sr.: Vista propuesta cursada por V. E. para el abono de gratificación por trabajos en horas extraordinarias a favor de la mitad más uno de los sargentos que prestan servicios de Secretarios de causas, S. M. el Rey (que Dios guarde), de conformidad con la Sección de Intendencia, se ha servido aprobarla con arreglo a los términos de la Real orden de 18 del pasado (D. O. número 15, página 176), por un plazo de seis meses, desde primero del año actual, y con cargo al capítulo 12, artículo 1.º

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 28 de febrero de 1930.

CARVIA.

Sres. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte, Intendente General, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

—o—

Contabilidad.

Excmo. Sr.: Como resultado de expediente promovido por el Director del Instituto y Observatorio de San Fernando, sobre pago al “Bureau Hydrographique International”, de Mónaco, de las cantidades que debe abonar el Estado español en cumplimiento a Real orden de 27 de noviembre de 1920 (D. O. núm. 277), S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esta Sección de Intendencia, se ha servido disponer que por la Ordenación de Pagos se interese de la Dirección General del Tesoro la situación sobre Mónaco, en francos oro suizos, a favor de dicho “Bureau Hydrographique International”, de la cantidad de *doce mil* pesetas (12.000), importe de la cuota correspondiente al año actual, con cargo al capítulo 11, artículo único, del vigente presupuesto, en el que existe consignado crédito expreso para dicha atención.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conoci-

miento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 18 de febrero de 1930.

CARVIA.

Sres. Intendente General, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con esta Sección de Intendencia, se ha servido conceder un crédito de *ciento ochenta y ocho* pesetas (188 pesetas), con cargo al concepto "Condecoraciones", del capítulo 13, artículo 4.º, del vigente presupuesto, para adquisición de cruces del Mérito Naval, otorgadas por Real orden fecha 30 de enero último, con destino al personal de la Marina portuguesa.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 18 de febrero de 1930.

CARVIA.

Sres. Intendente General, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. de 22 de enero último, referente a la adjudicación del suministro de dos botes mixtos salvavidas con destino al crucero *Méndez Núñez*, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección de Intendencia de este Ministerio, se ha servido disponer la anulación del crédito de *cincuenta y un mil doscientas setenta y tres* pesetas con *cincuenta y dos* céntimos (51.273,52 pesetas), concedido por Real orden de seis de junio de 1929, y la concesión del de *treinta y seis mil* pesetas (36.000 pesetas), con cargo al concepto "Material de Inventario", del capítulo 7.º, artículo 2.º, del vigente presupuesto, para el pago de este suministro.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 18 de febrero de 1930.

CARVIA.

Sres. Capitán General del Departamento de Ferrol, Intendente General y Ordenador de Pagos del Ministerio.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección de Intendencia de este Ministerio, se ha servido conceder un crédito de *trescientas ochenta y una* pesetas con *cincuenta* céntimos (381,50 pesetas), con cargo al concepto "Condecoraciones", del capítulo 13, artículo 4.º, del vigente presupuesto, para adquisición de tres cruces del Mérito Naval, con destino al personal del acorazado de la Marina danesa *Niels Juel*.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 18 de febrero de 1930.

CARVIA.

Sres. Intendente General, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

EDICTOS

Don José Riveira Peña, Contramaestre mayor, graduado de Teniente de Navío, Ayudante de Marina de Sada y

Juez instructor del expediente de extravío de la libreta de inscripción marítima del inscripto de este trozo, folio 33/903, Juan Abad Vila.

Hago saber: Que por decreto de la autoridad jurisdiccional del Departamento de Ferrol, de fecha 4 del actual se declaró justificado el extravío de dicha libreta, quedando, por lo tanto, nulo y sin valor alguno, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega de él.

Sada, 7 de febrero de 1930.—El Juez instructor, *José Riveira Peña*.

Sección no oficial

ASOCIACION BENÉFICA PARA HUÉRFANOS DE GENERALES JEFES Y OFICIALES DE LA ARMADA

Balance del movimiento de fondos habidos durante el mes de enero de 1930.

EXISTENCIA EN TÍTULOS DE LA DEUDA PÚBLICA

	PESETAS
En 5 por 100 amortizable.....	98.500,00
En 4 por 100 interior perpetua.....	536.000,00
<i>Total.....</i>	<i>634.500,00</i>

EXISTENCIA EN METÁLICO

Cargos:

Existencia anterior en la Asociación.....	13.718,60
Idem. id. Colegio.....	136,11
Donativo del Capitán de Corbeta Sr. Rotache.....	1.257,70
Idem del idem Sr. Guimerá.....	33,30
Recibido de socios protectores.....	86,00
Cuotas cobradas directamente.....	549,00
Cuotas reclamadas de más a la Sra. Vd.ª de Paz.....	20,00
Liquidación cuotas 4.º semestre 1929.....	70.948,60
Asignación 4.º id., id. del 1.º id., 1930.....	49.347,60
Honorarios de alumnos pensionistas.....	8.153,95
<i>Total cargo.....</i>	<i>144.250,86</i>

Datos:

Gastos del Colegio según cuenta.....	27 586,57
Sellos, pólizas, giros y transferencias.....	56,45
Pago de pensiones.....	13.565,00
Reintegrado Habilitado de Aguas.....	30.000,00
Existencia en el Colegio en fin del mes actual....	9,11
Idem en la Asociación en id. id.....	73.033,73
<i>Total data.....</i>	<i>144.250,86</i>

ALUMNOS QUE EXISTEN EN EL COLEGIO DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Huérfanos.....	86
Pensionistas internos.....	48
Medio pensionistas.....	2
Externos.....	0
Huérfanos con pensión diaria en sus casas.....	273
Hembras.....	177
Varones.....	96
Total de huérfanos socorridos en una u otra forma.....	359

Baja a petición propia del Maquinista Jefe, Sr. D. Manuel Prado Regueiro, del Teniente Vicario de 1.ª, Sr. D. Eladio Rosón Martín y del Alferez de Fragata, D. Cayetano Tejera.

Madrid, 31 de enero de 1930.

El Tesorero,
Manuel Otero Brage.

V.º B.º
El General Vicepresidente,
Ernesto Botella.